



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Buenos Aires, 2 de junio de 2026

RES. PRESIDENCIA N° 609/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019, la Resolución Presidencia N° 1383/2025 -ratificada por Resolución CM N° 292/2026 y el TAE A-01-00009524-5/2026 sobre propuesta Convenio Específico con la Fundación Brincar; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Presidencia N° 1383/2025 -emitida en el marco del TAE A-01-00038474-3/2025 y ratificada por Res. CM N° 292/2026- se aprobó la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Brincar que tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre las partes destinado a fortalecer las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación y comunicación accesible.

Que, a los fines de continuar con el fortalecimiento de las tareas conjuntas desarrolladas, se requiere acompañar la sustentabilidad y continuidad del Programa de Talleres de Fundación Brincar durante el 2026. En tal entendimiento, el Observatorio de la Discapacidad propone que se realicen aportes recíprocos en materia de sostenimiento institucional, visibilización y capacitación conjunta, promoviendo la inclusión, la participación y los derechos de las personas con discapacidad. A tal fin, promueve la suscripción de un Convenio Específico con la Fundación Brincar.

Que de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Primera del Convenio Específico en cuestión el objeto es implementar en el ámbito de este Consejo de la Magistratura el fortalecimiento de las acciones conjuntas en materia de inclusión, capacitación, comunicación accesible y sostenibilidad de los Talleres de Vida Adulta que desarrolla “BRINCAR”.

Que en la Cláusula Segunda del mentado Convenio Específico se prevén las tareas a realizar: *“Las acciones detalladas a continuación apuntan a consolidar un modelo de cooperación institucional que promueva la sustentabilidad del Programa de Talleres de Vida Adulta, articulando esfuerzos, recursos y saberes, y garantizando su continuidad durante 2026”*. Asimismo, se deja asentado que “Brincar” se compromete a “• Participar en acciones conjuntas de visibilización y concientización en torno a la discapacidad, la accesibilidad y la vida adulta independiente. • Promover la difusión de las actividades y los logros alcanzados a través de los canales institucionales. • Diseñar y facilitar capacitaciones presenciales y virtuales dirigidas a equipos del Observatorio, de la Dirección de Acceso a la Justicia y otras áreas vinculadas, en temáticas acordadas por ambas partes. • Organizar conjuntamente la acción de cierre anual en diciembre de 2026, con la participación de jóvenes del programa de talleres, visibilizando el trabajo compartido. • Garantizar la correcta ejecución y administración de los fondos destinados



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

al programa” y que las partes se comprometen a “• Implementar estrategias de comunicación y difusión conjunta en redes sociales, medios institucionales y actividades públicas. • Favorecer el intercambio técnico y profesional, generando instancias de aprendizaje mutuo y evaluación conjunta de las acciones desarrolladas. • Coordinar la planificación de las actividades a través de referentes designados por cada parte”.

Que el Convenio Marco tendría una duración de un (1) año, comprendiendo el período enero a diciembre de 2026, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito entre las partes.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto tomó debida intervención y, por su intermedio, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria correspondiente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias sin encontrar objeciones para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14773/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”. En virtud de ello, se expidió la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y mediante DICTAMEN CFIPE N° 16/2026 propuso que se apruebe la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Brincar.

Que por último intervino la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial quien se expidió mediante DICTAMEN CAGyMJ N° 13/2026.

Que corresponde sea esta presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario de Consejeros para su debida ratificación, conforme



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Inc.4) del Art. 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Brincar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a lo/as Sres./Sras. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Observatorio de la Discapacidad, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 609/2026